


CONTESTACION DEMANDA N° 50001-3110-001-2020-00298-00.

JHON EIDER GARZÓN CARDENAS <Abogadojhongarzon@outlook.es>

Mié 28/07/2021 16:06

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACION DEMANDA 001-2020-00298-00.pdf;

Doctor

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ.

Juez Primero de familia del circuito de Villavicencio - Meta.

E. S. D.

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA**ref. DEMANDA FIJACION CUOTA ALIMENTARIA****RADICADO N° 50001-3110-001-2020-00298-00.****DEMANDANTE: ANA MARIA RAMIREZ BASTOS** en
representación de su menor hijo **MIGUEL ANGEL CHAVES**
RAMIREZ**DEMANDADO: JHON DARWIN CHAVES MEJIA.**

JHON EIDER GARZON CARDENAS, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificado con la C.C. No 1.121.831.530 de Villavicencio - Meta y T.P. 284.706 del C.S.J, en mi calidad de apoderado del señor **JHON DARWIN CHAVES MEJIA**, de conformidad al poder que adjunto a la presente, encontrándome dentro de la oportunidad procesaloportuna procedo a **CONTESTAR** la demandade la referencia, en los siguientes términos.

Enviado desde [Outlook](#)

Doctor

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ.

Juez Primero de familia del circuito de Villavicencio - Meta.

E. S. D.

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

ref. DEMANDA FIJACION CUOTA ALIMENTARIA

RADICADO N° 50001-3110-001-2020-00298-00.

DEMANDANTE: ANA MARIA RAMIREZ BASTOS en

representación de su menor hijo **MIGUEL ANGEL**

CHAVES RAMIREZ

DEMANDADO: JHON DARWIN CHAVES MEJIA.

JHON EIDER GARZON CARDENAS, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificado con la C.C. No 1.121.831.530 de Villavicencio - Meta y T.P. 284.706 del C.S.J, en mi calidad de apoderado del señor **JHON DARWIN CHAVES MEJIA**, de conformidad al poder que adjunto a la presente, encontrándome dentro de la oportunidad procesal oportuna procedo a **CONTESTAR** la demanda de la referencia, en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

AL PRIMER HECHO: Es cierto.

AL SEGUNDO HECHO: Es cierto.

AL TERCER HECHO: Es parcialmente cierto, pues si bien es cierto que existe una denuncia por parte de la señora ANA MARIA RAMIREZ, la misma se encuentra inactiva, además refiere mi mandante que el y su esposa siempre han tenido una actitud conciliadora y en varias ocasiones han tratado de hablar con la señora ANA MARIA a lo que ella ha respondido siempre con actitudes groseras y hostiles, de igual modo infiere que la señora RAMIREZ BASTOS , en varias ocasiones ha manifestado que se va a vengar de él, por no estar con ella no dejándole ver al niño.

AL CUARTO HECHO: Es parcialmente cierto, pues refiere mi mandante que el proceso de reconocimiento de paternidad fue voluntario y de mutuo acuerdo, que se llevó a cabo ante el ICBF para que a él le concedieran el permiso para poder realizar las diligencias, pues mi poderdante no trabaja en Villavicencio sino en la ciudad de Bogotá, así mismo señala que una vez fue evidente su estado de embarazo trato de tomar contacto con la señora ANA MARIA pero ella manifestaba que como yo no estaba con ella no me dejaría ver al niño.

AL QUINTO HECHO: Es cierto, el fundamento de este hecho consta en la respuesta al hecho cuarto de la demanda y como se señaló este fue un acto conciliatorio y como resultado de la prueba de ADN

AL SEXTO HECHO: Es cierto.

AL SEPTIMO HECHO: Es cierto, sin embargo refiere mi mandante que es importante aclarar que esta situación obedece a la voluntad de la señora ANA MARIA RAMIREZ, pues es muchas ocasiones ha llamado para tener noticias del niño y la actitud de la sra RAMIREZ BASTOS era grosera argumentando que no me dejaba ver a niño, porque el no había decidido tener una relación sentimental con ella, que posteriormente no volvió a contestar, muestra de ello es que no vive

en la dirección que informa en la demanda, que siempre ha tenido una actitud de ocultar al menor imposibilitando que pueda compartir tiempo con él, que le preocupa los constantes escándalos en que ha estado involucrada, de los cuales se ha enterado por redes sociales y que tienen relación con su mal comportamiento y ejemplo de tipo sexual, que esas situaciones ha quedado de manifiesto que en pandemia ha dejado al niño solo y que ha incumplido el aislamiento por seguridad del niño, además ha conocido que el niño vive en unas condiciones que no son las mejores para su desarrollo, por lo tanto pretende iniciar el procedimiento de custodia del menor **MIGUEL ANGEL CHAVES RAMIREZ**, que pese a su condición de militar, y en ejercicio de su profesión no ha podido estar en constante comunicación, pero siempre lo ha intentado sin tener logro alguno.

AL OCTAVO HECHO: No es cierto, pues mi mandante desde el reconocimiento de su menor hijo siempre ha cumplido con su obligación alimentaria en el sentido que se logró de mutuo acuerdo con la señora ANA MARIA que él suministraría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) mensuales, los cuales se han venido pagando mes a mes, como prueba de ello se adjunta los certificados de las consignaciones.

AL NOVENO HECHO: No es cierto, pues como se señalo en el hecho octavo, una vez se tuvo claro la situación de paternidad con el menor hijo **MIGUEL ANGEL CHAVES RAMIREZ**, de mi mandante, se pactó una cuota con la sra ANA MARÍA por trecientos doce mil pesos, la cual se ha cumplido estrictamente por medio de giros por Efecty.

En lo concerniente a la custodia del menor, mi mandante refiere que cada día considera mas la necesidad de que el menor **MIGUEL ANGEL CHAVES RAMIREZ**, pues la señora ANA MARIA, no ha demostrado ser idónea para el cuidado y atención del menor.

AL DECIMO HECHO: Es parcialmente cierto, pues como se ha referido se ha pagado puntualmente con el compromiso alimentario con el menor consignando la suma mensual de la cuota fijada de mutuo acuerdo, sin embargo no puede pretender la demandante a través de su apoderada argumentar que con el dinero que se le consigna a su hijo para lo referente a salud, cuando el menor **MIGUEL ANGEL CHAVES RAMIREZ**, se encuentra afiliado como beneficiario al régimen de salud de su padre el señor JHON DARWIN CHAVES.

Por otra parte, su señoría, no se puede dejar de lado que existen dos tipos de alimentos los congruos y necesarios, y estos se determinan por la necesidad del alimentado y la capacidad de los alimentantes, estos son los padres del menor MIGUEL ANGEL.

*En este sentido transcribo el Art., 420 del C.C.: “**Los alimentos congruos o necesarios NO se deben si No en la parte en que el medio de subsistencia del alimentario NO le alcance para subsistir de un modo correspondiente a su posición social parasustentar la vida.**”*

Finalmente refiere mi mandante, que, si la madre de su menor hijo MIGUEL ANGEL no puede cuidar al niño, el y su familia está en total disposición de asumir su cuidado, pues cuenta con el apoyo de su familia para brindarle al menor amor, cuidado y las atenciones necesarias.

AL DECIMO PRIMERO: Es parcialmente, pues los gastos del menor deben ser asumidos por sus padres esto es la sra. ANA MARIA RAMIREZ BASTOS, y mi prohijado JHON DARWIN CHAVES, situación que hasta el momento ha ocurrido, pues como se ha venido manifestando en el transcurso de la contestación de la demanda los padres del menos MIGUEL ANGEL, acordaron como cuota

alimentaria la suma de \$300.000, obligación que mi mandante ha venido cumpliendo mensualmente, ahora bien si la demandante pretendía un incremento en la cuota alimentaria, lo mas correcto era haberle comunicado al señor CHAVES MEJIA, tal situación y no acudir de manera inmediata a la jurisdicción, pues esta situación se hubiese podido resolver de mutuo acuerdo, realizando una tasación razonada de los gastos del menor y no como pretende la demandante, señalando unos gastos fuera de la realidad y de contexto, más aún cuando:

1. Los gastos de manutención alimentaria son un total abuso del derecho, pues no es lógico que los gastos del menor asciendan a la suma de \$1.060.000, cuando con ese valor se puede realizar un mercado para un total de tres meses y suministrar los alimentos al menor.
2. En cuanto a los gastos de niñera, no se encuentra prueba sumaria de tales gastos, mas aun cuando la misma se contradice en las sumas.
3. Los gastos de salud del menor son asumidos por su padre, al encontrarse este afiliado como beneficiario del régimen de salud del señor JHON CHAVES, por lo tanto, dicho concepto no puede ser reclamado por ser un derecho fundamental del menor, las vacunas deben ser suministradas por la EPS.
4. Referente al tema de vestuario, es cierto que el menor tiene derecho a dicho concepto, pero este debe ser tasado de manera razonable con la realidad.

En síntesis, en las tablas presentadas por la demandante, se evidencian solicitudes desmesuradas y no probadas pues no se tienen constancias de esos gastos por parte de la madre.

AL DECIMO SEGUNDO: Es cierto, sin embargo, no puede olvidar la demandante que mi prohijado cuenta con otras obligaciones, como lo son su propia subsistencia, la de su esposa, hija la de su padre por su sr padre quien tiene casi 70 años, está enfermo, no tiene pensión y depende económicamente de él, como constancia se aporta declaración juramentada que se anexa al presente; por otra parte, actualmente enfrenta un proceso de filiación ante el juzgado segundo de familia de Yopal Casanare, con radicado 85001311000220210009800, cual pretensión es el reconocimiento de paternidad por parte del señor JHON CHAVES para con la srita. YINETH YAZMEHIDY GALVIS PINTO.

Es importante señalar que mi mandante, ha cumplido con la cuota alimentaria que se había acordado con la Sra. ANA MARÍA RAMIREZ.

AL DECIMO TERCER: Es cierto, sin embargo, es importante aclarar que esto nada tiene que ver con el proceso de fijación de cuota alimentaria, mas aun cuando nunca se ha incumplido con la cuota pacata de mutuo acuerdo.

Sin embargo, sea imperante destacar según lo referido por mi mandante que:

1. En el predio urbano con matrícula inmobiliaria N° 079-24302, registrado ante la oficina de instrumentos públicos de Guateque - Boyacá, y ubicado en la carrera 5 N° 8 – 38 en Guateque - Boyacá, en esa vivienda actualmente vive el señor LUIS GUILLERMO CHAVES OLMOS padre del demandado quien tiene actualmente casi 70 años, no cuenta con una pensión, no puede trabajar y del cual se hace cargo en la totalidad de sus gastos por ser hijo único el señor JHON CHAVES.
2. En cuanto al predio con matrícula inmobiliaria N° 230-143124, registrado ante la oficina de instrumentos públicos de Villavicencio - Meta, y ubicado en la carrera 5 este N° 14 – 87 mza D1 condominio Villavento en Villavicencio – Meta, actualmente esta vivienda, mi mandante la tiene adecuada para vivir en ella con su familia próximamente en el momento que se retire del ejército, y que de esta vivienda igualmente corro con todos los gastos como lo son administración y servicios públicos.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la demanda ME OPONGO A TODAS, por cuanto mi mandante también debe sostener su mínimo vital el de su esposa la señora JIMENA ALAXANDRA GUERRERO RAMIREZ, su hija ANGIE CATALINA CHAVES GUERRERO, y su padre LUIS GUILLERMO CHAVES OLMOS

EN RELACIÓN A LA PRIMERA PRETENSIÓN, ME OPONGO, pues NO es posible que se pretenda cobrar dineros de gastos que no están ajustados a la realidad, y que a la luz del derecho no son realmente necesarios para el menor, y que la demandante no logro probar en la demanda y sus anexos, pues los gastos del menor deben ser tasados de manera rozable, conforme su necesidad necesaria y congrua.

Mi mandante está dispuesto a seguir cumpliendo con sus obligaciones de padre para con su hijo MIGUEL ANGEL CHAVES MEJIA, en igual forma que lo ha venido haciendo.

EN RELACIÓN A LA SEGUNDA PRETENSIÓN, ME OPONGO, como quiera que no se ajusta a las necesidades del menor lo pedido por la demandante, conforme al acervo probatorio allegado en la demanda.

EN RELACIÓN A LA TERCERA PRETENSION DENOMINADA CUARTA PRETENSIÓN, EN EL ESCRITO DE DEMANDA ME OPONGO, como quiera que dicho incremento debe tasarse conforme al incremento del salario anual.

EN RELACIÓN A LA CUARTA PRETENSIÓN DENOMINADA QUINTA PRETENSION, ME OPONGO, Pues no puede cobrarse alimentos que no son necesarios a la fecha de la fijación de la cuota alimentaria.

EN RELACIÓN A LA QUINTA PRETENSION DENOMINADA SEXTA PRETENSIÓN, ME OPONGO, como quiera que el menor ya se encuentra afiliado al régimen de salud de su señor padre el señor JHON DARWIN CHAVES MEJIA, por lo tanto, esta pretensión está superada.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

En cuanto a las pretensiones Subsidiarias de la demanda ME OPONGO A TODAS

EN RELACIÓN A LA PRIMERA PRETENSIÓN SUBSIDIRIA, ME OPONGO, pues NO es posible que se acceda al capricho de la madre del menor, pues mi mandante ha demostrado ser una persona responsable al suministrar mensualmente los alimentos a su menor, esto probado documentalmente con los soportes de los pagos de los alimentos del menor, conforme al acuerdo de los señores RAMIREZ BASTOS y CHAVES MEJIA, y para lo cual se compromete desde una vez a seguir suministrando de manera regular los alimentos al menor a la cuenta bancaria que para tal efecto se disponga y en la fecha señalado por el honorable despacho judicial.

EN RELACIÓN A LA SEGUNDA PRETENSIÓN SUBSIDIRIA, ME OPONGO, pues NO es posible que se acceda al capricho de la madre del menor, pues mi mandante ha demostrado ser una persona responsable al suministrar mensualmente los alimentos a su menor, esto probado documentalmente con los soportes de los pagos de los alimentos del menor, conforme al acuerdo de los señores RAMIREZ BASTOS y CHAVES MEJIA, y para lo cual se compromete desde una vez a seguir suministrando de manera regular los alimentos al menor a la cuenta bancaria que para tal efecto se disponga y en la fecha señalado por el honorable despacho judicial.

EN RELACIÓN A LA TERCERA PRETENSIÓN SUBSIDIARIA, ME OPONGO, pues no es posible que se generen unas costas judiciales y agencias en derecho contra mi mandante, cuando la demandante no trato de solucionar las pretensiones desbordadas de la realidad, de manera amigable y de mutuo acuerdo, ante centro de conciliación.

EXCEPCIONES DE FONDO

EXCEPCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Es Notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender se FIJE UNA CUOTA ALIMENTARIA, del menor MIGUEL ANGEL CHAVES MEJIA, tan alta y fuera de la realidad, pues con ello quiere hacer uso indebido de lo aportado por mi prohijado en su favor, olvidando que mi prohijado NO tiene obligación alguna para con ella, solo con su hijo; el hecho que la madre del menor se beneficie a costa de mi defendido constituye un enriquecimiento SIN CAUSA, hecho que se presentaría en esta Litis.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO.

Causa confusión y espanto, la habilidad con que la demandante pretende qwue se fije una cuota alimentaria a su hijo MIGUEL ANGEL, tan alta y fuera de la necesidad del menor, pues en forma habilidosa y disfrazada, además de temeraria quiere obtener un provecho para sí.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

EXCEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Mi mandante manifiesta al despacho que he venido cumpliendo con la obligación que como padre me impone la constitución y la Ley, conforme la cuota fijada de mutuo acuerdo siendo esta la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000).

.Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

PRETENSIONES

Sírvase, señor juez Levantar la medida cautelar ordenada a las centrales de riesgo y a Migración Colombia dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la cual se ordenó que se le impida la salida del país del demandado **JHON DARWIN CHAVES MEJIA**, como quiera que en el acervo probatorio allegado al plenario, se demuestra de manera certera e inequívoca que mi poderdante, nunca ha faltado con su obligación alimentaria, pues él ha garantizado suficientemente el cumplimiento de la obligación alimenticia que le asiste con su menor hijo MIGUEL ANGEL CHAVES MEJIA, así como se compromete a seguir haciéndolo.

CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO.

Su señoría, en aras de dar cumplimiento con el requerimiento elevado a través del auto que admite la demanda que nos ocupa, sea del caso señalar que, según lo referido por mi mandante, él tiene a su cargo a:

- ANGIE CATALINA CHAVES GUERRERO. (Hija)
- YINETH YAZMEHIDY GALVIS PINTO (Hija presunta, según proceso de filiación)
- LUIS GUILLERMO CHAVES OLMOS. (Padre del demandando, persona de la tercera edad)
- JIMENA ALAXANDRA GUERRERO RAMIREZ (Esposa, quien actualmente se encuentra desempleada y atiende las labores del hogar.)

PRUEBAS

Sírvase, señor juez tener como pruebas, las que obran en el proceso y las que Ud, considere de oficio, para el esclarecimiento de los hechos materia de este.

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito al señor Juez citar y hacer comparecer a su Despacho Judicial al señor **JHON DARWIN CHAVES MEJIA**, quien funge como demandado en el presente proceso, para que en audiencia cuya fecha y hora se servirá ud señalar, absuelva el interrogatorio de parte que formulare personalmente en la diligencia., para tal efecto el mismo puede ser citado a través del suscrito apoderado o en el correo chavesmejia@hotmail.com.

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito al señor Juez citar y hacer comparecer a su Despacho Judicial a la señora **ANA MARIA RAMIREZ BASTOS** en representación de su menor hijo **MIGUEL ANGEL CHAVES RAMIREZ** quien funge como demandante en el presente proceso, para que en audiencia cuya fecha y hora se servirá ud señalar, absuelva el interrogatorio de parte que formulare personalmente en la diligencia., para tal efecto la misma puede ser citada a través de su apoderada o en las direcciones de notificación del escrito de demanda.

DOCUMENTALES:

- Registro civil de matrimonio de los esposos CHAVES MEJIA – GUERRERO RAMIREZ.
- Registro civil de nacimiento de la menor ANGIE CATALINA CHAVES GUERRERO.
- Declaración extra proceso N° 23 rendida por el señor LUIS GUILLERMO CHAVES OLMOS.
- Certificado de sanidad donde se evidencia que el menor se encuentra en trámite de afiliación.
- Copia demanda FILIACION y contestación a la misma dentro del proceso N° 85001311000220210009800.
- Certificado pago crédito hipotecario.
- Copia pago Servicios Públicos Domiciliarios.
- Copia pago Servicios fijos y servicios móviles Claro
- Copia recibos pago combustible.
- Pago Hospedaje casino oficiales por necesidad del servicio.
- Pago Maestría requerida por trabajo
- Pago semestre Hija ANGIE CATALINA CHAVES GUERRERO.
- Pago ruta Hija ANGIE CATALINA CHAVES GUERRERO
- Pago seguridad social Esposa JIMENA ALAXANDRA GUERRERO RAMIREZ.
- Relación de gastos en insumos alimenticios mensuales.
- Certificado de los pagos de los alimentos por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000) mensuales, realizados por mi mandante.

ANEXOS

- Poder otorgado por el señor JHON DARWIN CHAVES MEJIA
- Los documentos referidos como pruebas.

NOTIFICACIONES

Demandado: Recibe notificaciones personales en el correo electrónico chavesmejia@hotmail.com


El suscrito apoderado las recibirá en la Calle 38 N° 31 - 58 Edificio Centro Bancario Comercial Oficina 409 de la ciudad de Villavicencio (Meta), correo electrónico: abogadoghongarzon@outlook.es – coasjudinet@hotmail.com celular: 3126192339 - 3166903670.

En esta forma y encontrándome dentro del término Legal doy por contestada la demanda de la referencia.

Con altísimo respeto, del Señor Juez.

Atentamente

Cordialmente,



JHON EIDER GARZON CARDENAS
C.C. N° 1.121.831.530 de Villavicencio (Meta)
T.P. N° 284.706 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

INTER@SJUDINET
SUCURSAL VILLAVICENCIO

Doctor

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ.

Juez Primero de familia del circuito de Villavicencio - Meta.

E. S. D.

REF. PODER

JHON DARWIN CHAVES MEJIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 11.365.557 de Madrid - Cundinamarca, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al abogado **JHON EIDER GARZON CARDENAS**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificado con la C.C. No 1.121.831.530 de Villavicencio - Meta y T.P. 284.706 del C.S.J, para que en mi nombre y representación inicie, conteste, proponga excepciones, ejerza todas las acciones tendientes a ejercer mi defensa, presentación y lleve hasta su culminación **PROCESO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA CON RADICADO N° 50001-3110-001-2020-00298-00** demandante ANA MARIA RAMIREZ BUSTOS en representación de su menor hijo MIGUEL ANGEL CHAVES RAMIREZ y en contra de JHON DARWIN CHAVES MEJIA.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al artículo 77 y ss del Código General del Proceso, para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, promover objeciones, interponer recursos, y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor juez, reconocerle personería para actuar a mi abogado.

Correo de notificación del abogado: abogadoghongarzon@outlook.es

Correo poderdante: chavesmejia@hotmail.com

Del señor juez,



JHON DARWIN CHAVES MEJIA

C.C. N° 11.365.557 de Madrid (Cundinamarca).

Acepto,

Cordialmente,



JHON EIDER GARZON CARDENAS

C.C. N° 1.121.831.530 de Villavicencio (Meta)

T.P. N° 284.706 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.


- Prueba envié poder por parte del demandado

Correo: JHON EIDER GARZÓN CARDENAS - Outlook - Google Chrome
outlook.live.com/mail/0/deeplink?popoutv2=1&version=20210719002.04

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

Poder Jhon Darwin Chaves Mejia al dr Jhon Garzón

JHON CHAVES <chavesmejia@hotmail.com>
Mar 27/07/2021 13:03
Para: abogadojhongarzon@outlook.es; coasjudinet villavicencio; JHON CHAVES

 PODER Fijacion cuota ali...
101 KB

Señores ASJUDINET:

Adjunto al presente muy respetuosamente me permito enviar el poder debidamente firmado con el propósito que el abogado Jhon Garzón me represente en una demanda de alimentos interpuesta por la sra Ana Mara Ramirez Bastos en el juzgado de familia de Villavicencio

Agradezco su colaboración

Teniente Coronel

Jhon Darwin Chaves Mejía

CC 11.365.557


Tel 3133680359

Responder | Responder a todos | Reenviar

Windows taskbar: 28°C Chubascos, 1:12 p. m., 28/07/2021

- Registro civil de matrimonio de los esposos CHAVES MEJIA – GUERRERO RAMIREZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA


 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Almacén Datos
 Reporte Datos
 01998743

4
0
3
7
6
8
5
4
0

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO Indicativo Serial **03768540**

Datos de la oficina de registro			
Clase de oficina: Registraduría <input checked="" type="checkbox"/> Notaría <input type="checkbox"/> Consulado <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Insp. de Policía <input type="checkbox"/> Código J X R			
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía			
COLOMBIA		CUNDINAMARCA	MADRID
Datos del matrimonio			
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio			
COLOMBIA		CUNDINAMARCA	MADRID
Fecha de celebración			Clase de matrimonio
Año	2001	Mes	AGOSTO
		Da	22
			Civil <input checked="" type="checkbox"/> Religioso <input type="checkbox"/>
Documento que acredita al matrimonio			
Tipo de documento		Número	Notaría, Juzgado, parroquia, etc.
Acta religiosa <input type="checkbox"/> Escritura de protocolización <input checked="" type="checkbox"/>		0648	NOTARIA UNICA DE MADRID
Datos del contrayente			
Apellidos y nombres completos			
CHAVES MEJIA JHON DARWIN			
Documento de identificación (Clase y número)			
C.C. 11.365.557 de Madrid(Cund.)			
Datos de la contrayente			
Apellidos y nombres completos			
GUERRERO RAMIREZ JIMENA ALEXANDRA			
Documento de identificación (Clase y número)			
C.C. 52.730.874 de Bogotá, D.E.			
Datos del denunciante			
Apellidos y nombres completos			
GUERRERO RAMIREZ JIMENA ALEXANDRA			
Documento de identificación (Clase y número)			Firma
C.C. 52.730.874 de Bogotá, D.E.			Jimena A. Guerrero Ramirez
Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2001	Mes	AGOSTO
		Da	28
		ARA EDILTRUDIS MATIZ GAITAN	
CAPITULACIONES MATRIMONIALES			
Lugar otorgamiento de la escritura		No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
EN FIRMA CON LA TENDENCIA DEL NACIONAL DE COEXISTENCIA CON EL ARTICULO 118 DEL DECRETO 1897 DEL 28 DE 1971.			Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Da <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO			
Nombre completo		Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
[Firma] [Firma]			
PROVIDENCIAS			
Tipo de providencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

- ORIGINAL PARA OFICINA DE REGISTRO -

- Registro civil de nacimiento de la menor ANGIE CATALINA CHAVES GUERRERO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **30010982**

NUIP **D7Z0250061**

Datos de la oficina de registro - Clase de estado

Registraduría Notario Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **D 7 2**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía
COLOMBIA BOYACA QUAYATA

Datos del inscrito

Primer Apellido **CHAVES** Segundo Apellido **GUERRERO**

Nombre **ANGIE CATALINA.**

Fecha de nacimiento Año **2 0 0 0** Mes **N O V** Día **1 1** Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo Factor RH

País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía
COLOMBIA BOYACA QUAYATA

Tipo de documento antecedente o Declaración de Integridad **CERTIFICADO MEDICO** Número certificado de nacido vivo **A2923785**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **GUSMERO RAMIREZ JIMENA ALEXANDRA.**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. N° 52'730.874 DE BOGOTÁ D.C.** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **CHAVES MEJIA JHON DARWIN.**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. N° 11'365.557 DE MADRID CUNDINAMARCA.** Nacionalidad **COLOMBIANO**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **CHAVES MEJIA JHON DARWIN.**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. N° 11'365.557 DE MADRID CUNDINAMARCA** Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año **2 0 0 0** Mes **N O V** Día **2 9** Nombre y firma del funcionario que autoriza **ANA BEATRIZ CARRERO SUAREZ** Nombre y firma

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario autor que hace el reconocimiento **ANA BEATRIZ CARRERO SUAREZ** Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

- Declaración extra proceso N° 23 rendida por el señor LUIS GUILLERMO CHAVES OLMOS.



Libertad y Orden

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE GUAYATÁ-BOYACÁ
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia.

DECLARACIÓN EXTRA PROCESO No. 23

En el Municipio de Guayatá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de abril del dos mil veintiuno 2.021. Ante mí, **CARLOS EFRAIN CRUZ SANABRIA** - Notario Único del Círculo de Guayatá, Boyacá, compareció el señor LUIS GUILLERMO CHAVES OLMOS varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.337.845 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, de profesión u oficio, inactivo vecino del Perímetro Urbano de este Municipio.

Manifestó que es su voluntad declarar bajo la gravedad del juramento de conformidad a lo establecido el decreto 1557 de 1989. En concordancia con el Artículo 1° numeral 130 del decreto 2282 de 1989, ante el suscrito funcionario, sobre varios puntos de su interés, así:

PRIMERO: Que, mis generales de ley, son como quedaron mencionados y escritos, ciudadano colombiano, en ejercicio pleno de mis facultades mentales y goce de mis derechos civiles.

SEGUNDO: Que, por mi avanzada edad, no puedo desempeñar una actividad económica productiva, que me permita obtener los recursos necesarios para mi propia manutención.

TERCERO: Que, en la actualidad no recibo pensión de entidad pública, ni de entidad privada, tampoco recibo renta de ninguna naturaleza, ante esta situación es mi hijo JHON DARWIN CHAVEZ MEJIA, quien me suministra todo lo necesario para mi manutención, me visita constantemente y siempre está pendiente de mí, para apoyarme en lo que necesite para mi bienestar.

NOTA: Los comparecientes, hacen constar que han verificado sus nombres, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente documento son ciertas y en consecuencia, asumen la responsabilidad



que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la ley, y saben que la notaria, únicamente responde de la regularidad formal del documento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde por la capacidad o aptitud legal de lo declarante para celebrar el acto o contrato respectivo.

Revisada la declaración, la aprueban firmándola e imprimiéndole la huella dactilar de su índice derecho.

Para los efectos pertinentes a que haya lugar, se expide la presente a solicitud del interesado.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y se firma por los que en ella intervienen.

Los declarantes,


LUIS GUILLERMO CHAVES OLMOS

El Notario,


CARLOS EFRAIN CRUZ SANABRIA

Notario Único de Guayatá, Boyacá



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



2020667

En la ciudad de Guayatá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Guayatá, compareció: LUIS GUILLERMO CHAVES OLMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19337845.



32zj38x421r
05/04/2021 - 15:42:05

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso NUMERO 23, rendida por el compareciente con destino a: ENTIDAD INTERESADA.



CARLOS EFRAÍN CRUZ SANABRIA

Notario Única del Círculo de Guayatá, Departamento de Boyacá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zj38x421r



- Certificado de sanidad donde se evidencia que el menor se encuentra en trámite de afiliación.

Registro de pre-afiliación

Estimado usuario, este trámite le permitirá registrar la solicitud afiliación y carga de documentos soporte, para finalizar y validar su solicitud por favor diríjase a cualquiera de nuestras oficinas regionales de afiliación y validación de derechos, con el fin de realizar la captura biométrica (toma de foto y huella).

Verifique la **documentación** adicional necesaria a presentar para finalizar el proceso de afiliación.

[Registrar nueva pre-afiliación](#)

Solicitudes registradas

Consecutivo	Nombre completo	Documento	Estado de la solicitud	Fecha de registro	Acción
2021-07-36016	MIGUEL ANGEL CHAVES RAMIREZ	1122939022	En proceso	16/07/2021	Ver solicitud

Elementos mostrados 1-1

- Copia demanda FILIACION y contestación a la misma dentro del proceso N° 85001311000220210009800.

Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE YOPAL (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal de Filiación Natural – Investigación sobre Paternidad de **YINETH YAZMEHIDY GALVIS PINTO**, representada legalmente por su madre **EYADIRA GALVIS PINTO**, contra el señor **JHON DARWIN CHAVES MEJIA**

DANIELA ALEJANDRA SAAVEDRA RIVERA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Ibagué-Tolima, identificada con la C.C. No 1.110.542.324 de Ibagué, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 270818 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la menor **YINETH YAZMEHIDY GALVIS PINTO** T.I. 1.006.442.925 de Aguazul-Casanare, vecina y domiciliada en el municipio de Aguazul-Casanare, representada legalmente por su madre legítima, señora **EYADIRA GALVIS PINTO** C.C. 33.645.683, mayor, vecina y domiciliada en el Municipio de Aguazul-Casare; mediante el presente escrito me permito formular Demanda de **PROCESO VERBAL DE FILIACIÓN NATURAL – INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** contra el Señor **JHON DARWIN CHAVES MEJIA** C.C. 11.365.557, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., para que previos los trámites establecidos por la Legislación Civil para el proceso verbal, consagrados en el artículo 386 del Código General del Proceso, haciendo las siguientes declaraciones y condenas, con base en:

I. HECHOS

PRIMERO: La señora **EYADIRA GALVIS PINTO** y el señor **JHON DARWIN CHAVES MEJIA** sostuvieron una relación amorosa.

SEGUNDO: Producto de esa relación, el Veintinueve (29) del mes de mayo del año 2003, nació en Aguazul-Casanare la menor **YINETH YAZMEHIDY GALVIS PINTO**, hija de **EYADIRA GALVIS PINTO** y **JHON DARWIN CHAVES MEJIA**.

TERCERO: La señora **EYADIRA GALVIS PINTO** para el momento de la concepción y nacimiento de su hija, era soltera, y por consiguiente adquirió la responsabilidad de madre y representante legal de la menor **YINETH YAZMEHIDY GALVIS PINTO**.

CUARTO: La menor **YINETH YAZMEHIDY GALVIS PINTO** es hija extramatrimonial no reconocida del señor **JHON DARWIN CHAVES MEJIA**.

QUINTO: Para la época de la concepción de la menor **YINETH YAZMEHIDY GALVIS PINTO**, su madre **EYADIRA GALVIS PINTO**, no sostenía relaciones afectivas ni sexuales, con ningún otro hombre distinto al señor **JHON DARWIN CHAVES MEJIA**, las cuales fueron estables y notorias en el municipio de Aguazul – Casanare.

SEXTO: El señor **JHON DARWIN CHAVES MEJIA** es conocedor de este hecho y se ha negado a su reconocimiento.

V. PRUEBA PERICIAL

La peritación científica de A.D.N. (prueba heredo-antropo-biológica) de conformidad con análisis de los grupos sanguíneos, los caracteres patológicos, morfológicos, fisiológicos e intelectuales transmisibles, así como la peritación científica de A.D.N. de conformidad con la ley 721 de 2001, artículo 1 y 2 y la ley la ley 75 de 1968. El informe presentado al juzgado deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba;
- b) Valores individuales y acumulados del índice de paternidad o maternidad y probabilidad;
- c) Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen;
- d) Frecuencias poblacionales utilizadas;
- e) Descripción del control de calidad del laboratorio.

V. PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso Verbal de Filiación Natural – Investigación sobre Paternidad consagrado en el artículo 386 del Código General del Proceso.

Por la naturaleza del proceso, por el domicilio de la menor y por la vecindad de mi poderdante, es usted competente para conocer de este proceso de conformidad al numeral 2 del artículo 28 del Código General del Proceso.

VI. ANEXOS

1. Poder legalmente conferido por el accionante para su representación y la actuación procesal.
2. Todos los documentos señalados en el acápite probatorio.
3. Documento que contiene escrito de solicitud de Amparo de Pobreza.

VII. SOLICITUDES ESPECIALES

1. **ALIMENTOS PROVISIONALES:** Solicito respetuosamente al señor Juez, que se ordene fijar por concepto de Alimentos provisionales el 20% del salario mensual a cargo del señor **JHON DARWIN CHAVES MEJIA** y a favor de la menor **YINETH YAZMEHIDY GALVIS PINTO**, de conformidad al numeral 5 del Art. 386 del C.G.P.
2. **AMPARO DE POBREZA:** Comedidamente solicito al señor Juez, se sirva concederle a mi poderdante el beneficio de Amparo de Pobreza consagrado en el artículo 151 del C.G.P., por no encontrarse en capacidad para sufragar los costos que conlleva este proceso, dado que actualmente mi mandante se dedica única y exclusivamente a las labores domésticas de su hogar y al cuidado permanente de su hija la menor **YINETH YAZMEHIDY GALVIS PINTO**, y los únicos ingresos que percibe son suministrados por compañero permanente, estrictamente para su propia subsistencia y la de su hija, manifestación que la realizo bajo la gravedad de juramento.

II. PRETENSIONES

Con base en los anteriores hechos, solicito al Señor Juez, hacer las siguientes declaraciones:

PRIMERO. Que se declare que la menor **YINETH YAZMEHIDY GALVIS PINTO**, nacida el día Veintinueve (29) del mes de mayo del año 2003, es hija del señor **JHON DARWIN CHAVES MEJIA**, para todos los efectos civiles consagrados en la ley.

SEGUNDO. Que se ordene que en el registro civil de nacimiento de la menor **YINETH YAZMEHIDY GALVIS PINTO** se tome nota de su estado civil de hija reconocida legalmente por el señor **JHON DARWIN CHAVES MEJIA** en la forma en la que se determina en el ordinal del artículo 44 del decreto 1260 de 1970, una vez ejecutoriada la sentencia.

TERCERO. Que se ordene que en el registro civil de nacimiento de la menor **YINETH YAZMEHIDY GALVIS PINTO** se realice la modificación del su primer apellido de **GALVIS** a **CHAVES**.

CUARTO. Que de existir oposición a las pretensiones se condene en costas a la parte opositora.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: ley 75 de 1968, ley 45 de 1936, decreto 2820 de 1974, decreto 2272 de 1989, artículos 101 al 103 del Decreto 1260 de 1970, 398, 399, 401, 403 y concordantes del Código Civil; artículo 368 y ss., así como 386 del Código General del Proceso, Ley 721 de 2001 y demás normas que beneficien los intereses que represento.

IV. PRUEBAS

De antemano solicito tener y poder practicar las siguientes Pruebas:

I. DOCUMENTALES

1. Registro civil de nacimiento de la menor **YINETH YAZMEHIDY GALVIS PINTO** en original, de no ser posible, en copia autenticada, para mayor validez.

II. TESTIMONIALES

Solicito al despacho se sirva recepcionar el testimonio de la persona mencionada a continuación, mayor de edad, con el objeto de que testifique sobre los hechos de la demanda presentada, es ella:

1. La señora **BLANCA NIEVES PINTO ALARCON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.226.289 de Aguazul-Casanare, y ubicada en la Transversal 36 Kilómetro 1 + 228 Barrio los Esteros Aguazul-Casanare.

III. INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva señalar fecha y hora para adelantar interrogatorio al demandado **JHON DARWIN CHAVES MEJIA**, para que en audiencia responda las preguntas que personalmente le formularé sobre los hechos de la demanda presentada, reservándome el derecho de hacerlo por escrito, en pliego abierto que presentaré en la oportunidad procesal indicada en el artículo 202 del C.G.P.

VIII. NOTIFICACIONES

DEMANDANTES: La menor **YINETH YAZMEHIDY GALVIS PINTO** y su madre legítima **EYADIRA GALVIS PINTO**, recibirán notificaciones en la Calle 11 A No. 20-35 Barrio Sevilla de Aguazul-Casanare, Correo Electrónico: yinethgalvis2020@gmail.com

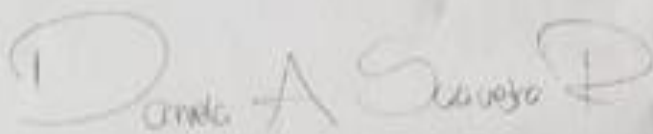
APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE: La suscrita, en la Casa A 13, Conjunto Residencial Florida 1 – Makro de Ibagué, Celular: 317 378 6679 – 320 498 23 78, y correo electrónico danisaavedraabogada@gmail.com.

PARTE DEMANDADA: El señor **JHON DARWIN CHAVES MEJIA** recibirá notificaciones en la calle 183 No. 45-11 Torre 3 Apartamento 1703 en la Ciudad de Bogotá, o en la calle 26 Cra 54 Comando Ejercito Bogotá D.C., Celular: 3133680359.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto desconocer el correo electrónico correspondiente al demandado que pueda ser aportado.

Del Señor Juez,

Atentamente,



DANIELA ALEJANDRA SAAVEDRA RIVERA

C. C. N° 1.110.542.324 de Ibagué

T. P. N° 270.818 del C. S. de la J.



Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE YOPAL CASANARE
E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA DE FILIACION
DEANDANTE: YINETH YAZMEHIDY GALVIS PINTO
DEMANDANDADO: JHON DARWIN CHAVEZ MEJIA
RADICADO: 85001311000220210009800

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

KAREN MORALES TORROLEDO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 1.072.640.027 de Chia, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 325.862 del C.S de la J, en ejercicio del mandato judicial que me confirió el señor **JHON DARWIN CHAVEZ MEJIA** persona mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, estando dentro de la oportunidad legal, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 del Código General del proceso, respetuosamente me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE LA REFERENCIA** en los siguientes términos.

1. FRENTE A LOS HECHOS

EN CUANTO A LOS HECHOS PRIMERO AL CUARTO, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.



2. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Esta defensa se atiene a lo que resulte probado en el proceso, en especial a la prueba científica de A.D.N.

3. EN CUANTO A LAS SOLICITUDES ESPECIALES

Me opongo a todas y cada una de ellas por carecer de fundamentos de hecho y de derecho

3.1. Frente a los Alimentos provisionales.

Frente a la solicitud de decretar alimentos provisionales considera la suscrita defensora que la misma no procede, dado que hasta el momento con la demanda de filiación solo se tiene una mera expectativa de una decisión judicial, y a la fecha no hay una sola prueba dentro de la actuación que determine con certeza que mi defendido es el padre biológico de la demandante, en consecuencia, no está obligado de momento a suministrar alimentos en las cantidades y porcentajes que pretende la apoderada de la parte actora, en consecuencia desde ahora, me opongo a su decreto.

Sobre el particular, numeral 5 del artículo 386 del C.G.P, establece que en el proceso de investigación de paternidad podrán decretarse alimentos provisionales desde la admisión de la demanda **siempre que el Juez encuentre que la demanda tiene un fundamento razonable o desde el momento en que se presente un dictamen de inclusión de la paternidad**. Así mismo, podrá suspenderlos desde que exista fundamento razonable de exclusión de la paternidad.

En el presente caso, reitera esta defensa, no hay una sola prueba que determine a la fecha el fundamento de la demanda, más que las pruebas testimoniales allegadas por la parte actora que aún no se han practicado y la solicitud de la prueba científica de



ADN. La cual a la fecha ni siquiera se ha decretado, al punto de establecer que existe una inferencia razonable entre lo pretendido y lo probado.

En esas condiciones, es importante recordar tal que la filiación si bien es un derecho fundamental cuyo contenido se realiza en la medida en que se tiene certeza y reconocimiento legal sobre el vínculo que une a los padres con los hijos. Y que integra uno de los contenidos del estado civil que, a su vez, se encuentra relacionado con el derecho al nombre; y todos estos elementos permiten la realización del derecho a la personalidad jurídica, consagrado en el artículo 14 de la Constitución, también lo es que la misma debe contar un alto grado de certeza sobre ese vínculo filia que se pretende, motivo por el cual, reitera esta defensa, a la fecha no se dan los presupuestos procesales para proceder a decretar alimentos provisionales.

En efecto, de la lectura del artículo 386 del Código General del Proceso se evidencia que introdujo una nueva regla al trámite de los procesos de investigación de la paternidad, relacionada con la posibilidad de que el juez pueda decretar provisionalmente alimentos desde la admisión de la demanda **cuando existe un fundamento razonable para ello**, y que se derive de la demanda, o a partir del momento en el que se allegue un dictamen de inclusión de la paternidad. Esta defensa entiende que ese fundamento razonable necesariamente tiene que ver con un medio de prueba que permita inferir con alto grado de probabilidad que en efecto el demandado ostenta la calidad de padre biológico de la demandante, cosa que como ya se indicó a la fecha no existe, por lo que esta defensa, reafirma la oposición a su decreto.

3.2 Frente al amparo de pobreza



Esta defensa no tiene ninguna objeción frente a dicha solicitud, no obstante, el despacho deberá determinar si la solicitud supera los lineamientos legales previstos por el artículo 151 del Código general del Proceso y si la misma se presentó dentro de los términos establecidos por el artículo 152 d la misma normatividad, adicionalmente, si la apoderada de la parte demandante cuenta con poder que la faculte expresamente para presentar la respectiva solicitud de amparo.

Por último, y dado que la parte demandante dentro del escrito de subsanación de la demanda modificó los hechos y pretensiones expuestos en la demanda inicial, es decir reformó la demanda respetuosamente solicito a su despacho no tener en cuenta los mismos, dado que no se cumplió con los parámetros expuestos por el Código general del proceso en su artículo 93, en especial el de ir en escrito separado.

PRUEBAS

El único medio probatorio que esta defensa desde ahora se permite solicitar es la prueba científica de A.D.N. (Prueba heredo antropo biológica) de conformidad con el análisis que se haga a los respectivos grupos sanguíneos, los caracteres patológicos, biológicos tal y como lo dispone la Ley 721 de 2001, prueba que realizará el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y cuyo dictamen deberá contener todas las especificaciones descritas en la norma para tal efecto de cara a establecer la filiación o no de las partes del presente litigio.

De la presente contestación se le corrió traslado al apoderado de la parte demandante en lo términos del Decreto 806 de 2020.

ANEXOS

Me permito anexar, poder conferido en legal forma.



GOMEZ & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES

En estos términos dejo contestada la demanda.

Del Señor Juez

Atentamente

KAREN MORALES TORROLEDO.
C.C No 1.072.640.027 de Chía.
T. P No 325.862 del C. S. de la J.

- Certificado pago crédito hipotecario.





Factura Express N° 629103443-0
Cliente N° 3759573-7

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERIODO FACTURADO: 17 FEB/2021 - 18 MAR/2021

TIPO DE LECTURA: Real

CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 255

ANOMALÍA: Normal

PRÓXIMA LECTURA: 21 ABR/2021

DETALLE DE CUENTA

ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL
AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)
CONSUMO ACTIVA SENCILLA
ASEO - AJUSTE A LA DECENA CREDITO

\$31,571
-\$4
\$122,204
-\$1

¿SABES CÓMO
SE TRANSFORMA
TU ENERGÍA?

Realizando todas tus
solicitudes y trámites a través
de nuestros canales digitales.
Haz tu vida más fácil.



Pago web, Facebook, Twitter y App móvil

QUIERO SABER MÁS

What's your power?

Total a pagar

\$153,770

Pago oportuno

31 MAR/2021

Aviso de suspensión

06 ABR/2021



(415)7707209914253(8020)01375957376291034430(3900)00000000153770

FACTURA POR 2 MESES



Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

#YoMeQuedoEnCasa

Datos del usuario
SANTA FE PIJAO SANTA FE PIJAO
CL 182 45 11 TO 3 AP 1703 (INMUEBLE)

ESTRATO: 4 CLASE DE USO: Residencial
UND. HABIT./FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 1 CICLO: T1 RUTA: T11735

Datos del medidor

MARCA: sibus NÚMERO: 12-023338 TÍPO: VELOCIT. DIÁMETRO: 1"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta 000012161178

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos 38372657510

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro de terceros (ver al respaldo) **\$ 189.268**

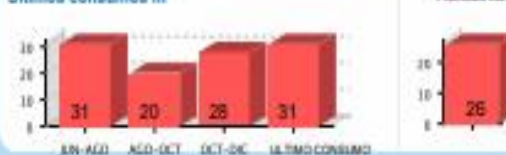
Fecha de pago oportuno MAR/23/2021

Fecha límite de pago para evitar suspensión MAR/26/2021

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA: 808 CONSUMO (m³): 31
LECTURA ANTERIOR: 577
FACTURADO CON: Consumo Normal Descargas fuente alterna: 0

Últimos consumos m³



Período facturado

DIC/19/2020 - FEB/16/2021

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN MAR/18/2021

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAY/18/2021

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+)Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No. de Cobros	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1	\$13.471,9	\$13.472	\$0	\$13.471,9	\$13.472						
Consumo residencial básico	22	\$2.633,99	\$57.948	\$0	\$2.633,99	\$57.948						
Consumo residencial superior a básico	9	\$2.634,00	\$23.706	\$0	\$2.634,00	\$23.706						
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m ³)												
Subtotal Acueducto (1)			\$95.126	\$0		\$95.126	Subtotal Otros Cobros (2)				\$2.628	
Alcantarillado												
Cargo fijo residencial	1	\$6.362,79	\$6.363	\$0	\$6.362,79	\$6.363						
Consumo residencial básico	22	\$2.746,83	\$60.430	\$0	\$2.746,83	\$60.430						
Consumo residencial superior a básico	9	\$2.746,78	\$24.721	\$0	\$2.746,78	\$24.721						
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m ³)												
Subtotal Alcantarillado (2)			\$91.514	\$0		\$91.514	Total otros conceptos que adeuda					

Descuento mínimo vital
(12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **\$0**

Aplicación Resolución CRA 936/20

Vr. Total \$ 23.628 Cuota 0109 Vr. \$ 2.628

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1) + (2) + (3) + (4) **\$189.268**

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO **\$93.320**

CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO **\$3.111**



Evita las conexiones erradas

Instalar las redes de alcantarillado sanitario a las del alcantarillado pluvial generan conexiones erradas que contaminan los cuerpos de agua.

#YoMeQuedoEnCasa



Como medida frente a la pandemia por Covid 19, el Gobierno Nacional y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA ordenaron la suspensión temporal de incrementos tarifarios. Con la Resolución CRA-936 del 30 de Noviembre de 2020, la Comisión permite a los prestadores realizar el cobro de las variaciones tarifarias acumuladas suspendidas durante la Emergencia Sanitaria, a través de un plan de aplicación gradual de máximo dieciocho (18) meses. Por lo anterior, en su factura se incluirá la cuota de dichas variaciones acumuladas.

- Copia pago Servicios fijos y servicios móviles Claro

Envía Favorito

¡PAGO EXITOSO!

\$ 64.250

29 Mar, 2021 – 18:40

Factura 1281865821
CLARO MOVIL
POSTPAGO

Comprobante 000001106

Pagaste con Ahorros
****5193

Envía Favorito

¡PAGO EXITOSO!

\$ 153.900

10 Feb, 2021 – 10:05

Factura 10424706
CLARO-Soluciones
fijas WS

Comprobante 000001000

Pagaste con Ahorros
****5193

¡PAGO EXITOSO!

\$ 64.250

29 Mar, 2021 – 18:50

Factura 1185254653
CLARO MOVIL
POSTPAGO

Comprobante 000001110

Pagaste con Ahorros
****5193

¡PAGO EXITOSO!

\$ 64.250

29 Mar, 2021 – 18:38

Factura 1040256350
CLARO MOVIL
POSTPAGO

Comprobante 000001104

Pagaste con Ahorros
****5193

Hacer otro pago

PAGO COMBUSTIBLE SEMANAL

Ederred

SUPER EDS TEXACO 10
BOGOTA
ID Terminal: 0170000460001

COMPROBANTE DE OPERACION ONLINE

Fecha-Hora: 24-03-21 14:10:20
Lubr: 20211347
Campa: 008
Tar: 0302100910000310
Autorizacion: 401161
Criptograma: 910078072266
CAJERO: 01
Viv: 3.16.00

KILOMETRAJE Anterior: 100.120
KILOMETRAJE Actual: 100.407

TOTAL CARGADO

ACPM
Cantidad: Grs 11.215
Precio: \$ 9.220.0000
Total: \$ 103.400

Balance: Grs 9.4400

F0Y001 STICKER
Autorizacion:

*** COPIA CLIENTE ***

Ederred

SUPER EDS TEXACO 10
BOGOTA
ID Terminal: 0170000460001

COMPROBANTE DE OPERACION ONLINE

Fecha-Hora: 20-03-21 12:01:10
Lubr: 20211340
Campa: 059/
Tar: 0302100910000310
Autorizacion: 419604
Criptograma: 802981014205
CAJERO: 01
Viv: 3.16.00

KILOMETRAJE Anterior: 150.754
KILOMETRAJE Actual: 160.120

TOTAL CARGADO

ACPM
Cantidad: Grs 9.705
Precio: \$ 9.220.0000
Total: \$ 90.070

Balance: Grs 90.0000

F0Y001 STICKER
Autorizacion:

*** COPIA CLIENTE ***

Ederred

SUPER EDS TEXACO 10
BOGOTA
ID Terminal: 0170000460001

COMPROBANTE DE OPERACION ONLINE

Fecha-Hora: 13-04-21 10:49:36
Lubr: 20211304
Campa: 1051
Tar: 0302100910000310
Autorizacion: 432640
Criptograma: 1A2E2D6DEAC9
CAJERO: 01
Viv: 3.16.00

KILOMETRAJE Anterior: 161.167
KILOMETRAJE Actual: 161.500

TOTAL CARGADO

DIESEL
Cantidad: Grs 11.209
Precio: \$ 9.220.0000

Ederred

SUPER EDS TEXACO 10
BOGOTA
ID Terminal: 0170000460001

COMPROBANTE DE OPERACION ONLINE

Fecha-Hora: 09-04-21 16:06:22
Lubr: 20211337
Campa: 1026
Tar: 0302100910000310
Autorizacion: 346670
Criptograma: EDCAA07CF26A
CAJERO: 01
Viv: 3.16.00

KILOMETRAJE Anterior: 160.487
KILOMETRAJE Actual: 160.811

TOTAL CARGADO

DIESEL
Cantidad: Grs 9.600
Precio: \$ 9.220.0000
Total: \$ 88.510

- Pago Hospedaje casino oficiales por necesidad del servicio.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

RECIBO DE CAJA
Nº 2324

CUARTA BRIGADA
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 4
"CACIQUE YARIGUIES"

CASINO DE OFICIALES
HOSPEDAJE

LUGAR Y FECHA: 26.02.2020 VALOR CANCELADO 287.000

APELLIDOS Y NOMBRE (HUÉSPED) STY Karina Rivera

CONCEPTO cancela planilla al 20/06/2020

FIRMA RECEPCIONISTA [Firma] FIRMA DEL HUÉSPED [Firma]

ADMINISTRADOR CASINO

- Pago Maestría requerida por trabajo



ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
NIT 8300026341
Kra 11 # 102 50 / PBX: 6204066

FINR17_GWT
23 de diciembre de 2020 11:35:10
Recibo de pago de matrícula y otros derechos
Ref. 14530

BBVA
CTA. 310003074

FECHA DE EXPEDICIÓN 23 de diciembre de 2020

NOMBRE		CHAVES MEJIA JHON DARWIN		CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LÍMITE
No. IDENTIFICACIÓN	11365557	Código	11365557	Ordinaria	\$ 1,144,755.00 COP	11/01/2021
PERIODO	20211		Tel. 3114625921	10% Recargo	\$ 1,259,230.00 COP	18/01/2021
PROGRAMA ACAD.	14 - MAESTRIA EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL DE LOS CONFLICTOS ARMADOS (Jornada única)					
NIVEL ACTUAL	3					
CONCEPTO	2 - MATRICULA .		\$ 7,631,700.00 COP			
CONCEPTO	3 - RECONOCIMIENTO EDUCATIVO.		\$ 6,486,945.00 COP			

SELLO DEL BANCO



ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
NIT 8300026341
Kra 11 # 102 50 / PBX: 6204066

FINR17_GWT
23 de diciembre de 2020 11:35:10
Recibo de pago de matrícula y otros derechos
Ref. 14530

BBVA
CTA. 310003074

FECHA DE EXPEDICIÓN 23 de diciembre de 2020

NOMBRE		CHAVES MEJIA JHON DARWIN		CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LÍMITE
No. IDENTIFICACIÓN	11365557	Código	11365557	Ordinaria	\$ 1,144,755.00 COP	11/01/2021
PERIODO	20211		Tel. 3114625921	10% Recargo	\$ 1,259,230.00 COP	18/01/2021
PROGRAMA ACAD.	14 - MAESTRIA EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL DE LOS CONFLICTOS ARMADOS (Jornada única)					
NIVEL ACTUAL	3					
CONCEPTO	2 - MATRICULA .		\$ 7,631,700.00 COP			
CONCEPTO	3 - RECONOCIMIENTO EDUCATIVO.		\$ 6,486,945.00 COP			

SELLO DEL BANCO

BBVA
Creando Oportunidades

BBVA

TERM: SH87 RECAUDO DE FACTURAS FECHA : 30-12-20
OFIC: 0032 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA CONVENIO: 0001384
USER: CE64353 CUENTA : 0013-0310-0100003074 HORA : 13.17

REFERENCIA NO. 1 000011365557700000145309 PAGO APLICADO CUENTA NRO.
REFERENCIA NO. 2
REFERENCIA NO. 3
REFERENCIA NO. 4
REFERENCIA NO. 5
REFERENCIA NO. 6

DESCRIPCION : 000000000000000000000000 PAGO APLICADO CREDITO NRO.
NRO DE CONFIRMACION: 000028807

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000

FORMA DE PAGO	REFERENCIA DOCUMENTO	IMPORTE
VALOR EFECTIVO		1,144,755.00
TOTAL PAGO RECAUDO		1,144,755.00

FIRMA Y SELLO CAJERO FIRMA CLIENTE

\$ 1.144.755

- CLIENTE -

GIAPPRES - MAYO/2013.F

- Pago semestre Hija ANGIE CATALINA CHAVES GUERRERO.

- ALUMNO -



Derechos de matrícula de pregrado para estudiantes antiguos				
Programa:	RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLITICOS (BOGOTA)	Periodo:	2021 - 2	
Estudiante/Aspirante:	1002408895	CHAVES GUERRERO ANGIE CATALINA		
Impreso:	12 July 2021	Generado:	07 July 2021 5.28 PM	Orden Pago: 218400000096645
Observaciones	Cargos	Valor	Descuentos	Valor
Observaciones Créditos Inscritos: 21 Categoría: 1, Ingresó: 2019/01	Valores Base	8,222,500	Dcto. Institucionalidad	-2,466,750
			Voto	-822,250

Metrícula Relaciones Intern y EP	Fecha Límite	Valor
Pago Regular HASTA	21/Jul/2021	\$ 4,933,500

ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
 Suc:808 - World Trade Center - Sec:30013
 Id: NHL09380 13/07/2021 9:59 am
 3100 - Convenios y Recaudos Efectivo
 Convenio:1215 UNIVERSIDAD MILITAR
 Referencia: 21840000009664540110
 Valor: \$*****4,933,500.00
 Costo tx: \$*****0.00

Su orden de pago no excederá el 50% de descuento según Acuerdo de derechos pecuniarios vigente. Puede realizar el pago en Efectivo o Cheque de Gerencia directamente en las oficinas de los Bancos BBVA o ITAÚ. Si desea realizar el pago por PSE ingrese [AQUÍ](#)

Documento equivalente a Factura según decreto 1165 de 1996 Art.5 Num.4 - NIT: 800.225.340-8

Pago ruta Hija ANGIE CATALINA CHAVES GUERRERO

EFFECTIVO LTDA
 Calle: Calle 130-321, BOGOTÁ
 SOLOS: 130-321, BOGOTÁ
 RESOLUCIÓN: 149-2018, BOGOTÁ
 JUNOS: 149-2018, BOGOTÁ
 RESOLUCIÓN: 149-2018, BOGOTÁ
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
 OPERACIÓN DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-183144000
 Especialista en servicio: PAQUETEA
 NO: 325536
 Fecha: 26/05/2021 11:48:33
 A pagar: \$500.000.00

Tarifa básica: \$0.00
 Tarifa variable: \$14.000.00
 Descuento: \$0.00
 Total pagado: \$514.000.00
 Efectivo: \$514.000.00
 Cambio: \$40.000.00

PAP Origen: 301230 CANTON NOROCCIDENTAL
 CALLE 132 No. 7-80 BOGOTÁ, COLOMBIA

PAP Destino: 010001 SERVICIO DE ENTREGA BUENOS AIRES
 AVENIDA 6 34A-45 BOGOTÁ, COLOMBIA

Remisoro:
 JOHN DAVID CHAVES MEJIA
 CC: 11382527
 Tel: 3303333333
 Correo electrónico: No registrado

Destinatario:
 SILFREDO GOMEZ NA
 CC: 19388570
 Tel: 3156076376
 Correo electrónico: sbogadosilfredo@gmail.com
 Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme: _____

- Pago seguridad social Esposa JIMENA ALAXANDRA GUERRERO RAMIREZ.



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 014097 DE
DIC 30/2010
SOMOS AUTORRETEENEDORES
RESOLUCION No 18762001859951 DE
ENE 19/2017
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-128731353
Especialista en servicio: STMIREGU
DV: 348293
Fecha: 16/12/2019 10:10:17
A pagar: \$300.000,00

Tarifa basica: \$3.000,00
Tarifa variable: \$9.000,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$312.000,00
Efectivo: \$312.000,00
Cambio: \$0,00

PAP Origen: 902606 EXPRESS DINONEX CANTON
NORTE
carrera 7 No. 106 - 01 BOGOTA,
CUNDINAMARCA

PAP Destino: 004001 PARQUE URIBE ::
CALLE 49 N.14-47 BARRANCABERMEJA,
SANTANDER

Remitente:
JHON DARWIN CHAVES MEJIA
CC : 11365557
Tel: 3303333333

Destinatario:
ANA MARIA RAMIREZ BASTOS
CC : 1121925180
Tel: 3223165962

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Con el Giro Navideno Efecty haz tus
Giros y podras ser uno de los
ganadores de \$100.000

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 014097 DE
DIC 30/2010
SOMOS AUTORRETEENEDORES
RESOLUCION No 18762001859951 DE
ENE 19/2017
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-131067215
Especialista en servicio: OLLUGARE
D/: 336926
Fecha: 03/01/2020 14:41:01
A pagar: \$300.000,00

Tarifa basica: \$3.000,00
Tarifa variable: \$9.000,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$312.000,00
Efectivo: \$322.000,00
Cambio: \$10.000,00

PAP Origen: 010034 WORLD TRADE CENTER ::
CALLE 100 NO. 8A-55 LOCAL 147 BOGOTA,
CUNDINAMARCA

PAP Destino: 010001 AV. 6 DIRECCION
GENERAL ::
AVENIDA 6 34A-45 BOGOTA, CUNDINAMARCA

Remitente:
JHON DARWIN CHAVES MEJIA
CC : 11365557
Tel: 3303333333

Destinatario:
ANA MARIA RAMIREZ BASTOS
CC : 1121925180
Tel: 3223165962

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asinila a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 014097 DE
DIC 30/2010
SOMOS AUTORRETENEEDORES
RESOLUCION No 18762001859951 DE
ENE 19/2017
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-134245553
Especialista en servicio: CRCADUPE
DV: 905147
Fecha: 01/02/2020 12:10:42
A pagar: \$300.000,00
Tarifa basica: \$3.000,00
Tarifa variable: \$9.000,00
Descuento: \$0,00
Total pagado: \$312.000,00
Efectivo: \$312.000,00
Cambio: \$0,00

PAP Origen: 904977 CUARTA BRIGADA CRA 76
CRA 76 No. 50 - 175MEDELLIN, ANTIOQUIA

PAP Destino: 090009 AV. LOS MARACOS
TERMINAL ::
AVENIDA LOS MARACOS CALLE 15 NO. 2-84
LOCAL 18 VILLAVICENCIO, META

Remitente:
JHON DARWIN CHAVES MEJIA
CC : 11365557
Tel: 3303333333

Destinatario:
ANA MARIA RAMIREZ BASTOS
CC : 1121925180
Tel: 3223165962

Entregue Conforme:.....

C.C.

Este documento se asimila a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-137982852
Especialista en servicio: YOSMUDIA
DV: 303515
Fecha: 03/03/2020 09:19:10
A pagar: \$300.000,00

Tarifa basica: \$3.000,00
Tarifa variable: \$9.000,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$312.000,00
Efectivo: \$352.000,00
Cambio: \$40.000,00

PAP Origen: 999291 CALLE 50 CUARTA
BRIGADA
CALLE 50 N 76 - 137MEDELLIN, ANTIOQUIA

PAP Destino: 004001 PARQUE URIBE ::
CALLE 49 N.14-47 BARRANCABERMEJA,
SANTANDER

Remitente:
JHON DARWIN CHAVES MEJIA
CC : 11365557
Tel: 3303333333

Destinatario:
ANA MARIA RAMIREZ BASTOS
CC : 1121925180
Tel: 3223165962

Entregue Conforme:.....

C.C.

Este documento se asimila a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 012635 DE
 DIC 14/2018
 SOMOS AUTORRETEENEDORES
 RESOLUCION No 006217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-141848160
 Especialista en servicio: LECIASI
 DV: 075875
 Fecha: 03/04/2020 11:27:15
 A pagar: \$300.000,00

Tarifa basica: \$3.000,00
 Tarifa variable: \$9.000,00
 Descuento: \$0,00

Total pagado: \$312.000,00
 Efectivo: \$312.000,00
 Cambio: \$0,00

PAP Origen: 901002 BUAYATA BOYACA
 KR 4 No. 3 - 46 GUAYATA, BOYACA

PAP Destino: 040010 NUTIBARA ::
 CARRERA 50 NO 52 A-21 MEDELLIN
 ANTIOQUIA

Remitente:
 MARIELA MEJIA BUITRAGO
 CC : 51567977
 Tel: 3118538767

Destinatario:
 ANA MARIA RAMIREZ BASTOS
 CC : 1121925180
 Tel: 3223165962

Entregue Conforme: _____
 C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 72 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web. Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendo que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.

nea de servicio al cliente: (1)6510101
 RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
 AUTORIZACION DIAN Formulario No
 18763005141935 Fecha 1876 fecha
 17/03/2020
 DEL No 139999999 Al No 140999998
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 012635 DE
 DIC 14/2018
 SOMOS AUTORRETEENEDORES
 RESOLUCION No 006217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-145701148
 Especialista en servicio: SIJUNAAH
 DV: 075875
 Fecha: 05/05/2020 11:30:49
 A pagar: \$300'000,00

Tarifa basica: \$3'000,00
 Tarifa variable: \$9'000,00
 Descuento: \$0,00

Total pagado: \$312'000,00
 Efectivo: \$312'000,00
 Cambio: \$0,00

PAP Origen: 999894 NUEVA ZELANDIA CRA 51
 CRA 51 No. 176 - 78 BOGOTA,
 CUNDINAMARCA

PAP Destino: 004001 PARQUE URIBE ::
 CALLE 49 N.14-47 BARRANCABERMEJA,
 SANTANDER

Remitente:
 JHON DARWIN CHAVES MEJIA
 CC : 11365557
 Tel: 3303333333

Destinatario:
 ANA MARIA RAMIREZ BASTOS
 CC : 1121925180
 Tel: 3223165962

Entregue Conforme: _____
 C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web. Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 012635 DE
 DIC 14/2018
 SOMOS AUTORRETENEDORES
 RESOLUCION No 006217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-148866308
 Especialista en servicio: ADRIRONE
 DV: 605221
 Fecha: 01/06/2020 14:26:18
 A pagar: \$300.000,00

Tarifa basica: \$3.000,00
 Tarifa variable: \$9.000,00
 Descuento: \$0,00

Total pagado: \$312.000,00
 Efectivo: \$344.000,00
 Cambio: \$32.000,00

PAP Origen: D10034 WORLD TRADE CENTER ::
 CALLE 100 NO. 8A-55 LOCAL 147 BOGOTA,
 CUNDINAMARCA

PAP Destino: 004001 PARQUE URIBE ::
 CALLE 49 N.14-47 BARRANCABERMEJA,
 SANTANDER

Remitente:
 JHON DARWIN CHAVES MEJIA
 CC : 11365557
 Tel: 3303333333

Destinatario:
 ANA MARIA RAMIREZ BASTOS
 CC : 1121925180
 Tel: 3223165962

Entregue Conforme: _____
 C.C. _____

Este documento se asinija a la letra de
 cambio y le son aplicables los articulos
 772 y siguientes del codigo de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 012635 DE
 DIC 14/2018
 SOMOS AUTORRETENEDORES
 RESOLUCION No 006217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-152438263
 Especialista en servicio: MAANPEAR
 DV: 829525
 Fecha: 03/07/2020 10:08:53
 A pagar: \$300.000,00

Tarifa basica: \$3.000,00
 Tarifa variable: \$9.000,00
 Descuento: \$0,00

Total pagado: \$312.000,00
 Efectivo: \$352.000,00
 Cambio: \$40.000,00

PAP Origen: 908210 CHICO CRA 11 CON 97 II
 CARRERA 11 No 97-31 BOGOTA
 CUNDINAMARCA

PAP Destino: 004001 PARQUE URIBE ::
 CALLE 49 N.14-47 BARRANCABERMEJA,
 SANTANDER

Remitente:
 JHON DARWIN CHAVES MEJIA
 CC : 11365557
 Tel: 3303333333

Destinatario:
 ANA MARIA RAMIREZ BASTOS
 CC : 1121925180
 Tel: 3223165962

Entregue Conforme: _____
 C.C. _____

Este documento se asinija a la letra de
 cambio y le son aplicables los articulos
 772 y siguientes del codigo de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamacion alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptacion de mi
 parte, de la prestacion de este
 servicio, entiendo que manifiesto
 verbalmente mi autorizacion para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica
 y exclusivamente para la prestacion del
 servicio convenido
 Linea de servicio al cliente: (1)6510101
 RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
 AUTORIZACION DIAN Formulario No
 18764000069630 Formato 1876 fecha
 12/06/2020
 DEL No 149999999 AL No 150999998
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-155667685
Especialista en servicio: EDGEGUHE
DV: 046775
Fecha: 03/08/2020 15:01:45
A pagar: \$300.000,00

Tarifa basica: \$3.000,00
Tarifa variable: \$9.000,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$312.000,00
Efectivo: \$352.000,00
Cambio: \$40.000,00

PAP Origen: 908654 JORGE ELIECER GAITAN
DIAGONAL 79 B BIS No 56-21 BOGOTA
CUNDINAMARCA

PAP Destino: 004001 PARQUE URIBE ::
CALLE 49 N.14-47 BARRANCABERMEJA,
SANTANDER

Remitente:
JHON DARWIN CHAVES MEJIA
CC : 11365557
Tel: 3303333333

Destinatario:
ANA MARIA RAMIREZ BASTOS
CC : 1121925180
Tel: 3223165962

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asinila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web. Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101

RESOLUCION FACTURA SISTEMA PAS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001338470 Formato 1876 fecha
29/07/2020

DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-158905401
Especialista en servicio: ADRIROHE
DV: 639242
Fecha: 04/09/2020 11:15:46
A pagar: \$300.000,00

Tarifa basica: \$3.000,00
Tarifa variable: \$9.000,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$312.000,00
Efectivo: \$322.000,00
Cambio: \$10.000,00

PAP Origen: 010034 WORLD TRADE CENTER ::
CALLE 100 NO. 8A-55 LOCAL 147 BOGOTA,
CUNDINAMARCA

PAP Destino: 004001 PARQUE URIBE ::
CALLE 49 N.14-47 BARRANCABERMEJA,
SANTANDER

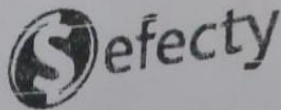
Remitente:
JHON DARWIN CHAVES MEJIA
CC : 11365557
Tel: 3303333333

Destinatario:
ANA MARIA RAMIREZ BASTOS
CC : 1121925180
Tel: 3223165962

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asinila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web.



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 012635 DE
 DIC 14/2018
 SOMOS AUTORETENEADORES
 RESOLUCION No 006217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-161895628
 Especialista en servicio: MISAFELCA
 DU: 300907
 Fecha: 03/10/2020 15:29:51
 A pagar: \$300.000,00

Tarifa basica: \$3.000,00
 Tarifa variable: \$9.000,00
 Descuento: \$0,00

Total pagado: \$312.000,00
 Efectivo: \$312.000,00
 Cambio: \$0,00

PAP Origen: 992300 SAN ANDRESITO CRA 38
 CALLE 9 No. 36 03 LOCAL 164 BOGOTA
 CUNDINAMARCA

PAP Destino: 004001 PARQUE URIBE :
 CALLE 49 N.14-47 BARRANCABEJIA
 SANTANDER

Remitente:
 JHON DARWIN CHAVES MEJIA
 CC : 11365557
 Tel: 3303333333
 Correo electronico: No registrada

Destinatario:
 ANA MARIA RAMIREZ BASTOS
 CC : 1121925180
 Tel: 3223165962
 Correo electronico: No registrada
 Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de
 cambio y le son aplicables los articulos
 772 y siguientes del codigo de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 012635 DE
 DIC 14/2018
 SOMOS AUTORETENEADORES
 RESOLUCION No 006217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-164727190
 Especialista en servicio: MPQUITTA
 DU: 727965
 Fecha: 03/11/2020 11:19:20
 A pagar: \$300.000,00

Tarifa basica: \$3.000,00
 Tarifa variable: \$9.000,00
 Descuento: \$0,00

Total pagado: \$312.000,00
 Efectivo: \$312.000,00
 Cambio: \$0,00

PAP Origen: 901230 CANTON NORTE HOTEL
 COLON :
 CARRERA 9 NO 103-35 BOGOTA
 CUNDINAMARCA

PAP Destino: 004001 PARQUE URIBE :
 CALLE 49 N.14-47 BARRANCABEJIA
 SANTANDER

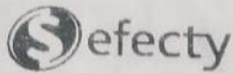
Remitente:
 JHON DARWIN CHAVES MEJIA
 CC : 11365557
 Tel: 3303333333
 Correo electronico: No registrado

Destinatario:
 ANA MARIA RAMIREZ BASTOS
 CC : 1121925180
 Tel: 3223165962
 Correo electronico: No registrado
 Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de
 cambio y le son aplicables los articulos
 772 y siguientes del codigo de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-167780962
Especialista en servicio: SIJUNAAM
DV: 165189
Fecha: 03/12/2020 13:25:26
A pagar: \$300'000,00

Tarifa basica: \$3'000,00
Tarifa variable: \$9'000,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$312'000,00
Efectivo: \$320'000,00
Cambio: \$8'000,00

PAP Origen: 999894 NUEVA ZELANDIA CRA 51
CRA 51 No. 176 - 78 BOGOTA,
CUNDINAMARCA

PAP Destino: 010001 SERVIENTREGA AV. 6
DIRECCION GENERAL
AVENIDA 6 34A-45 BOGOTA, CUNDINAMARCA

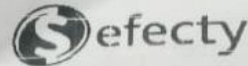
Remitente:
JHON DARWIN CHAVES MEJIA
CC : 11365557
Tel: 3303333333
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
ANA MARIA RAMIREZ BASTOS
CC : 1121925180
Tel: 3223165962
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme:.....

C.C.

Este documento se asimila a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-170976595
Especialista en servicio: ESTEVIVIL
DV: 134695
Fecha: 04/01/2021 14:54:09
A pagar: \$312.000,00

Tarifa basica: \$3.000,00
Tarifa variable: \$9.360,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$324.360,00
Efectivo: \$350.000,00
Cambio: \$25.640,00

PAP Origen: 997666 C.C. PANAMA
DIAG 182 No. 20 - 91 UTC NTE C.C.
PANAMA BOGOTA, CUNDINAMARCA

PAP Destino: 010001 SERVIENTREGA AV. 6
DIRECCION GENERAL
AVENIDA 6 34A-45 BOGOTA, CUNDINAMARCA

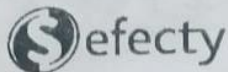
Remitente:
JHON DARWIN CHAVES MEJIA
CC : 11365557
Tel: 3303333333
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
ANA MARIA RAMIREZ BASTOS
CC : 1121925180
Tel: 3223165962
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme:.....

C.C.

Este documento se asimila a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETEENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-173582007
Especialista en servicio: ISCRPESA
DV: 784189
Fecha: 03/02/2021 12:41:20
A pagar: \$312.000,00

Tarifa basica: \$10.700,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$322.700,00
Efectivo: \$350.000,00
Cambio: \$27.300,00

PAP Origen: 999291 CALLE 50 CUARTA
BRIGADA
CALLE 50 N 76 - 137MEDELLIN, ANTIOQUIA

PAP Destino: 010001 SERVIENTREGA AV. 6
DIRECCION GENERAL
AVENIDA 6 34A-45 BOGOTA, CUNDINAMARCA

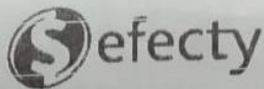
Remitente:
JHON DARVIN CHAVES MEJIA
CC : 11365557
Tel: 3303333333
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
ANA MARIA RAMIREZ BASTOS
CC : 1121925180
Tel: 3223165962
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETEENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-176162592
Especialista en servicio: MPQUITIA
DV: 555805
Fecha: 03/03/2021 09:52:18
A pagar: \$312.000,00

Tarifa basica: \$10.700,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$322.700,00
Efectivo: \$350.000,00
Cambio: \$27.300,00

PAP Origen: 901230 CANTON NORTE HOTEL
COLON :
CARRERA 9 NO 103-35 BOGOTA,
CUNDINAMARCA

PAP Destino: 010001 SERVIENTREGA AV. 6
DIRECCION GENERAL
AVENIDA 6 34A-45 BOGOTA, CUNDINAMARCA

Remitente:
JHON DARVIN CHAVES MEJIA
CC : 11365557
Tel: 3303333333
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
ANA MARIA RAMIREZ BASTOS
CC : 1121925180
Tel: 3223165962
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entendiendase que manifiesto
verbalmente mi autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltada.,
Estos datos pueden ser utilizados unicamente



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETEENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-178873772
Especialista en servicio: VIJHANTA
DU: 764509
Fecha: 05/04/2021 11:00:50
A pagar: \$312.000,00

Tarifa basica: \$10.700,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$322.700,00
Efectivo: \$322.700,00
Cambio: \$30.300,00

PAP Origen: 010034 SERVIENTREGA WORLD
TRADE CENTER
CALLE 100 NO. 8A-55 LOCAL 147 BOGOTÁ
CONDINAMARCA

PAP Destino: 010001 SERVIENTREGA AV. 6
DIRECCION GENERAL
AVENIDA 6 34A-45 BOGOTÁ, CONDINAMARCA

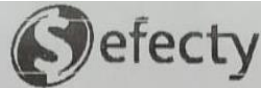
Remitente:
JHON DARWIN CHAVES MEJIA
CC : 11365557
Tel: 3303333333
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
ANA MARIA RAMIREZ BASTOS
CC : 1121925180
Tel: 3223165962
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si al



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETEENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-181196513
Especialista en servicio: VIJHANTA
DU: 428904
Fecha: 03/05/2021 09:25:33
A pagar: \$312.000,00

Tarifa basica: \$10.700,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$322.700,00
Efectivo: \$322.700,00
Cambio: \$0,00

PAP Origen: 010034 SERVIENTREGA WORLD
TRADE CENTER
CALLE 100 NO. 8A-55 LOCAL 147 BOGOTÁ
CONDINAMARCA

PAP Destino: 010001 SERVIENTREGA AV. 6
DIRECCION GENERAL
AVENIDA 6 34A-45 BOGOTÁ, CONDINAMARCA

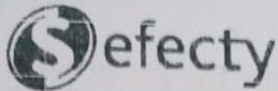
Remitente:
JHON DARWIN CHAVES MEJIA
CC : 11365557
Tel: 3303333333
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
ANA MARIA RAMIREZ BASTOS
CC : 1121925180
Tel: 3223165962
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte de la presentacion de este



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 012635 DE
 DIC 14/2018
 SOMOS AUTORRETENEDORES
 RESOLUCION No 006217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-183969571
 Especialista en servicio: CLCARAPI
 DV: 644557
 Fecha: 04/06/2021 11:36:29
 A pagar: \$312,000.00

Tarifa basica: \$10,700.00
 Tarifa variable: \$0.00
 Descuento: \$0.00

Total pagado: \$322,700.00
 Efectivo: \$350,000.00
 Cambio: \$27,300.00

PAP Origen: 991170 HYPNOTIC CENTRO
 COMERCIAL SANTA FE
 CALLE 185 No. 45 - 03 LOCAL 210 BOGOTA,
 CUNDINAMARCA

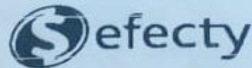
PAP Destino: 010001 SERVIENTREGA AV. 6
 DIRECCION GENERAL
 AVENIDA 6 34A-45 BOGOTA, CUNDINAMARCA

Remitente:
 JHON DARWIN CHAVES MEJIA
 CC : 11365557
 Tel: 3303333333
 Correo electronico: No registrado

Destinatario:
 ANA MARIA RAMIREZ BASTOS
 CC : 1121925180
 Tel: 3223165962
 Correo electronico: No registrado
 Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme: _____
 C.C. _____

Este documento se asinila a la letra de
 cambio y le son aplicables los articulos
 772 y siguientes del codigo de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclacion alguna.



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 012635 DE
 DIC 14/2018
 SOMOS AUTORRETENEDORES
 RESOLUCION No 006217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-186171331
 Especialista en servicio: ADRIROHE
 DV: 565566
 Fecha: 02/07/2021 14:30:04
 A pagar: \$312,000.00

Tarifa basica: \$10,700.00
 Tarifa variable: \$0.00
 Descuento: \$0.00

Total pagado: \$322,700.00
 Efectivo: \$323,000.00
 Cambio: \$300.00

PAP Origen: 010034 SERVIENTREGA WORLD
 TRADE CENTER
 CALLE 100 NO. 8A-55 LOCAL 147 BOGOTA,
 CUNDINAMARCA

PAP Destino: 010001 SERVIENTREGA AV. 6
 DIRECCION GENERAL
 AVENIDA 6 34A-45 BOGOTA, CUNDINAMARCA

Remitente:
 JHON DARWIN CHAVES MEJIA
 CC : 11365557
 Tel: 3303333333
 Correo electronico: No registrado

Destinatario:
 ANA MARIA RAMIREZ BASTOS
 CC : 1121925180
 Tel: 3223165962
 Correo electronico: No registrado
 Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme: _____
 C.C. _____

Este documento se asinila a la letra de
 cambio y le son aplicables los articulos
 772 y siguientes del codigo de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclacion alguna.